

**OFICIALIZA NUEVO REGLAMENTO DE
INTERNADOS SEGÚN SE DETALLA EN VRA
1.786/22**

DECRETO EXENTO N° 00.20/2023.

Arica, enero 10 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.1145/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015; Decreto Exento N° 00.813/2020; Decreto Exento N° 00.449/2021; Decreto Exento N° 00.496/2021; Decreto Exento N° 00.576/2021; Carta FACSAL N° 446/2022, de fecha 09 noviembre de 2022; A.B. VRA. N° 030/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022; VRA N°1.786/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 dictada por Dra. Jennifer Peralta Montecinos, Vicerrectora académica; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta FACSAL, doña Celia Borquez Bennit, Decana de Facultad de Ciencias de la salud, solicita al Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Vicerrector Académico (s), gestionar la incorporación al Decreto Exento de Reglamento de Internados, de la carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional.

Que, conforme carta AB. AVR. N° 030/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, Doña Gabriela Meza Hernández, Abogada de Vicerrectoría Académica, propone a la Dra. Jennifer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, presentar la normativa de Internado la cual derogue los antiguos cuerpos normativos, incluyendo todos los ajustes y modificaciones solicitadas en el tiempo.

Que, mediante carta VRA. N° 1.786/2022, Dra. Jennifer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicita al Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, aprobar mediante decreto exento el nuevo reglamento de Internados, documento que consta de 05 hojas rubricadas por la abogada Sra. Gabriela Meza Hernández.

El mérito de lo solicitado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante carta REC N° 051/2023 de 6 de enero de 2023.

DECRETO:

1. Oficialícese el nuevo "Reglamento General de Internados", el cual deroga los anteriores, según se detalla y fundamenta en carta VRA N° 1.786/2022, emitida por la Dra. Jennifer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad

ERP.GCP. iag


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



25 ENE 2023

ANHS 317 11

REGLAMENTO DE INTERNADOS PARA BENEFICIO ESTUDIANTIL DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA.

TÍTULO I: De la dependencia y Objetivo.

Artículo 1: El objetivo del presente reglamento es regular la creación, forma, condiciones y procedimientos de beneficio estudiantil cuya finalidad es la de proporcionar ayuda económica por única vez a aquellos alumnos/as de pregrado que realicen su internado fuera de la ciudad en que cursen las carreras de nutrición y dietética, enfermería, tecnología médica especialidad laboratorio clínico, hematología y Banco de Sangre; Tecnología Médica Especialidad Imagenología y física médica, tecnología médica especialidad oftalmología y Optometría; Tecnología médica en medicina transfusional, Kinesiología y Rehabilitación; Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina, ya sea de Arica o Iquique y que presentan recursos económicos limitados, situación debidamente acreditada.

Artículo 2. El beneficio estudiantil de internados para las carreras mencionadas estará a cargo de la facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina, cuando corresponda, en colaboración con las Jefaturas de Carreras, la Oficina de Asistentes Sociales de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de ésta.

TÍTULO II: Coordinación.

Artículo 3: Los/las estudiantes de las carreras señaladas en el Título I deben cumplir con alguna o algunas asignaturas práctica con modalidad de internado para completar su formación profesional, a través de su integración como miembro activo y responsable al equipo de salud, en su respectiva mención o especialidad.

Los estudiantes recibirán el beneficio por cada asignatura de internado que figure en su plan de estudios.

Artículo 4: El internado es coordinado por el Jefe de Carrera de cada especialidad o la persona designada por los Departamentos de cada carrera, según corresponda, con el fin de organizar la realización de la asignatura.

Artículo 5: El/la jefe de carrera es quien elaborará la nómina de los alumnos/as que realizarán el internado para cada especialidad y será responsable de enviar en forma oportuna una carta a la Dirección de Asuntos Estudiantiles conteniendo la citada nómina.

Artículo 6: La Dirección de Asuntos Estudiantiles será la encargada de acreditar la situación socioeconómica de los alumnos/as y de tramitar el decreto correspondiente ante la autoridad.

TÍTULO III: Del Beneficio.

Artículo 7. El beneficio consiste en una suma de dinero que será depositada a los alumnos/as beneficiarios, para ayudar la mantención en su estadía, locomoción y otros en el periodo de internado fuera de la ciudad.

Artículo 8. Tendrán derecho al beneficio de internado, todos los alumnos/as regulares de las carreras ya citadas, que posean una situación económica calificada como deficiente, previamente acreditada por medio de un informe socioeconómico que será realizado por el/la asistente social de la Municipalidad de la comuna donde cursen la carrera respectiva o por documentación entregada durante el año académico en curso a la Asistente Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad correspondiente a su carrera.

Artículo 9: Para acceder al beneficio, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe estar dentro de los seis primeros deciles o tres primeros quintiles.
- b) Debe encontrarse al día en sus compromisos financieros para con la Universidad.
- c) No debe haber sido sancionado de acuerdo a la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.

Artículo 10. Los alumnos/as no podrán acceder al beneficio de la beca de internado dos veces por la misma asignatura, tampoco podrán acceder a la beca quienes no cumplan con las condiciones socioeconómicas, certificadas, establecidos en el presente reglamento.

Además, el beneficio será compatible con otros beneficios obtenidos por el alumno por parte del MINEDUC o de la Universidad.

Artículo 11. Los alumnos/as con situación socioeconómica atrasada, no podrán postular al beneficio. La Universidad de Tarapacá, acreditará la situación.

TÍTULO IV: De la administración y sistema de entrega de ayuda.

Artículo 12. La Facultad de Ciencias de la Salud o Facultad de Medicina, en su caso, a través de su encargado administrativo, procederá a gestionar el pago del beneficio para los alumnos/as que correspondan recibir ayuda económica, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

Artículo 13. El documento enviado por la Jefatura de Carrera deberá contener los siguientes datos de los alumnos/as:

- a) RUT.

- b) Nombre completo.
- c) Teléfono de contacto.
- d) Correo electrónico.
- e) Número de cuenta bancaria.
- f) Banco correspondiente al número de cuenta bancaria.
- g) Fecha de inicio del internado.
- h) Fecha de término del internado.
- i) Duración en semanas del internado fuera de la ciudad sede de la carrera.
- j) Nombre del centro, clínica u hospital de práctica.
- k) Comuna.
- l) Ciudad.

Artículo 14: Las/los Asistentes Sociales correspondientes a las carreras mencionadas en el Título I del presente Reglamento serán las encargadas de verificar la situación socioeconómica de cada alumno/a y luego seleccionar a los alumnos que cumplan con los requisitos para el presente beneficio. Además, deberán informar que beneficios anexos tienen los alumnos/as (ministerial o propio de la Universidad). Dicha información, deberá ser presentada a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 15: La Dirección de Asuntos Estudiantiles, una vez recibida la información completa de todos los alumnos, será la encargada de gestionar la aprobación del acto administrativo ante la autoridad.

TÍTULO V: De la reconsideración.

Artículo 16: Los alumnos/as que no cumplan con los requisitos para la asignación del beneficio, podrán solicitar la reconsideración del acto administrativo en un plazo máximo hasta el día anterior de la fecha del inicio del internado. Dicha tramitación deberá ser realizada con el/la Asistente Social de la carrera y sólo podrán realizarla los (las) alumnos (as) que su situación socioeconómica haya cambiado el último período de tres meses, por uno de los siguientes factores:

- a) Cesantía de uno de los integrantes del grupo familiar.
- b) Enfermedad catastrófica del alumno o algún integrante del grupo familiar.

- c) Salud-accidente grave.
- d) Fallecimiento de algún integrante del grupo familiar.
- e) Catástrofes en la vivienda (incendio, derrumbes, etc).

TÍTULO VI: De la entrega del Beneficio.

Artículo 17: La entrega del beneficio se dará una vez analizada la situación socioeconómica de cada alumno/a y una vez que se encuentre inserto en el centro de práctica correspondiente.

Artículo 18: La suma del beneficio corresponderá a \$551.846 (quinientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos), para los años 2018 y 2020, valor que corresponderá a la estadía por 20 semanas fuera de la ciudad sede de la carrera y cuando el internado corresponda a menos semanas fuera de la ciudad sede, el beneficio disminuirá proporcionalmente.

Tabla del beneficio según semanas de internado

Dirección de internado fuera de la ciudad sede en semanas	Valor del beneficio en \$
20 semanas	551.846
16 semanas	441.477
10 semana	275.924
1 semana	27.592

El beneficio será reajustado cada dos años, de acuerdo al IPC, supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 19: El beneficio de ayuda estudiantil, será entregado sólo una vez, por lo que si el alumno reprueba el ramo debiendo realizar nuevamente el internado, no volverá a recibir la ayuda económica.

Además se podrá entregar dividido en dos pagos, dependiendo de la modalidad de la realización del internado, que puede ser rural (8 semanas) y urbano (12 semanas), a los alumnos de la carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud. Si el alumno reprueba alguna de estas fases debiendo realizarla nuevamente, no volverá a recibir ayuda económica.

Disposiciones Generales.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA



Disposiciones Generales.

Artículo 20: El decreto exento aprobatorio del presente Reglamento viene a reemplazar el decreto exento N°00.750/2015, el cual quedará sin efecto a la total tramitación del presente.

Artículo 21. El beneficio será supervisado por la Facultad de Ciencias de la Salud, para el cumplimiento del reglamento en cuestión.

Artículo 22: Este beneficio será evaluado anualmente por parte de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, quien definirá la continuación del beneficio, evaluación que será debidamente decretada e informada.

Artículo 23. Toda situación no prevista en el presente Reglamento, interpretación y demás, será resuelta en única instancia por la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud o Facultad de Medicina, en su caso y por el Director de Asuntos Estudiantiles, sin perjuicio de las atribuciones del rector de la Universidad.

Artículo 24. Los alumnos/as, como profesionales de la salud, declaran dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Artículo 25. Las situaciones que se generen en el tránsito de las normativas derogadas y el nuevo Reglamento de internado, seguirán produciendo sus efectos, y ante la duda resolverá la Vicerrectoría Académica.